



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y EL HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS CHICLAYO

Conste en el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º 20479393568, con domicilio legal en la Calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D.**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, quien en adelante se denominará la **UNTRM**; y de la otra parte,

El **HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS CHICLAYO**, con RUC n.º 20437310841, con domicilio legal en carretera Chiclayo a Pimentel Km. 10 distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, debidamente representada por su apoderado, **Dr. Hno. LUIS HUARACHI CEPEDA**, identificado con Carné de Extranjería n.º 005768050, con poder inscrito en la **Partida Electrónica n.º 11003815**, a quien en adelante se denominará la **CLÍNICA**.

De manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.

La **CLÍNICA**, brinda servicios de salud integral, con calidad, oportunidad y satisfacción a los usuarios, con la finalidad de lograr un elevado nivel de salud de la población. Teniendo un decidido interés en contribuir a la mejor formación de los Profesionales de Ciencias de la Salud; en este sentido *participará en las actividades de docencia-servicio e investigación, brindando a los estudiantes las facilidades para alcanzar dichos objetivos.*

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:



Firmado digitalmente por:  
MAICELO QUINTANA JORGE  
LUIS FIR 33429798 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/03/2024 09:00:56-0500



Firmado digitalmente por:  
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN  
ALBERTO FIR 45881852 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 12:35:48-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGAMUNOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 12:18:53-0500



- Constitución Política del Perú.
- Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio fiscal 2024.
- Ley n.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley n.º 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM.
- Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley n.º 27783, Ley de Bases de descentralización y su modificatoria Ley n.º 27902.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley n.º 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario N.º 012-2023-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio Marco **LAS PARTES**, acuerdan establecer y desarrollar instrumentos y mecanismos de beneficio y colaboración mutua, trabajar conjuntamente para mejorar la prestación de los servicios de salud, asegurar que los estudiantes de pregrado de las Escuelas Profesionales reciban una adecuada formación académica y profesional relacionada con la salud y apoyar la capacitación continua de los profesionales para que puedan mantenerse actualizados, atendiendo los lineamientos de políticas y planes de desarrollo local, regional y nacional del sector salud.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **4.1 DE LA UNTRM**

- 4.1.1. Propiciar la participación de los profesionales de la **CLÍNICA**, en la tutoría de las sesiones de enseñanza - aprendizaje.
- 4.1.2. Capacitar y brindar asistencia técnica en ciencias de la salud a los profesionales y no profesionales de la **CLÍNICA**.



Firmado digitalmente por:  
MARCELO QUINTANA JORGE  
LUIS FIR 33429798 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/03/2024 09:04:07-0500



Firmado digitalmente por:  
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN  
ALBERTO FIR 46881852 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 12:36:10-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 12:21:12-0500



- 4.1.3. Brindar facilidades al personal de la **CLÍNICA** que desea seguir estudios de posgrado y segunda especialidad en nuestra institución, dentro del marco de normatividad vigente.
- 4.1.4. Elaborar y presentar los planes de prácticas pre profesionales y posgrado a la **CLÍNICA**, con un mes de anticipación para su respectiva difusión.
- 4.1.5. Nominar a los estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales, de segunda especialidad y posgrado, de articulación teoría a la práctica, e Internado Hospitalario, previamente coordinadas y programadas por **LAS PARTES**.
- 4.1.6. Programar y monitorear las prácticas pre profesionales curriculares, de articulación teoría a la práctica, e Internado Hospitalario, en los diferentes servicios de la **CLÍNICA**.
- 4.1.7. Fomentar la continuidad y responsabilidad de los estudiantes en dichas prácticas para las actividades programadas, procurando la interrelación entre profesionales que garanticen una práctica interdisciplinaria.
- 4.1.8. Facilitar el acceso a los ambientes de la **UNTRM** para el desarrollo de eventos académicos científicos y responsabilidad social programados por la **CLÍNICA**.
- 4.1.9. Promover la participación de los profesionales de la salud que laboren en la **CLÍNICA**, como mentores, jefes de práctica y otras actividades académicas, teniendo en cuenta sus aptitudes en la docencia, experiencia y en aplicación de las políticas de la **UNTRM**.
- 4.1.10. Organizar eventos de capacitación, jornadas científicas y eventos académicos en temas de interés común de **LAS PARTES**.
- 4.1.11. Cumplir con el reglamento interno, normas y dispositivos legales que rigen el quehacer de la **CLÍNICA**.
- 4.1.12. Elaborar los informes anuales y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

## 4.2 DE LA CLÍNICA

- 4.2.1. Brindar los ambientes físicos, instalaciones y equipos de los servicios hospitalarios, para el desarrollo de las prácticas pre profesionales y de segunda especialidad y posgrado, de articulación teoría a la práctica, e Internado Hospitalario, previamente coordinadas y programadas por **LAS PARTES**.
- 4.2.2. Sugerir a solicitud del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la **UNTRM** para la elaboración de los sílabos y planes de enseñanza hospitalaria.



Firmado digitalmente por:  
MARCELO QUINTANA JORGE  
LUIS FIR 33429798 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/03/2024 09:04:35-0500



Firmado digitalmente por:  
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN  
ALBERTO FIR 46861852 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 12:36:51-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44051035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 12:21:30-0500



- 4.2.3. Brindar apoyo en el desarrollo de acciones de docencia e investigación que programe la **UNTRM**, a través de sus órganos operativos.
- 4.2.4. Facilitar y apoyar las actividades de las prácticas pre profesionales curriculares de articulación teoría a la práctica e Internado Hospitalario, así como al acceso de los trabajos de investigación que se programen en coordinación Docencia-Servicios.
- 4.2.5. Brindar alimentación, en lo posible, al interno(a) de la **UNTRM** que realiza las prácticas de internado hospitalario.
- 4.2.6. Mantener informados a los/as Docentes de la **UNTRM** en las actualizaciones y modificaciones de los diferentes componentes de salud, con la finalidad de formar los profesionales que la sociedad requiere.
- 4.2.7. Integrar a las/os Docentes coordinadores de asignaturas y Jefes de Práctica designados por la **UNTRM**, que no trabajen en los servicios de salud, a la dependencia asistencial correspondiente, para cumplir sus tareas específicas docentes, de acuerdo a las normas de organización y funcionamiento establecidas en la institución sanitaria.
- 4.2.8. Designar un ambiente apropiado en los servicios hospitalario, asignado a las prácticas pre profesionales de articulación teoría docencia e Internado Clínico, con la finalidad de realizar estudio, discusión y análisis de casos clínicos- hospitalarios e investigación en interrelación de docencia con los servicios que contribuyan al desarrollo de ambas instituciones y de la Región.
- 4.2.9. Proponer a la **UNTRM**, una terna de profesionales de Enfermería, Estomatología, Medicina Humana, Tecnología Médica y Psicología que laboran en la sede asistencial para el cargo de Tutor/a y Coordinador/a del Internado Clínico.
- 4.2.10. Establecer el número de vacantes de Internado para cada semestre en el año, según disponibilidad existente en el campo clínico. Cada rotación del Internado Clínico de la **UNTRM**, tiene una duración de seis meses, como consta en el plan de estudios.
- 4.2.11. Designar, en coordinación con la **UNTRM**, al profesional de salud coordinador del internado hospitalario.
- 4.2.12. La **CLÍNICA** no se hace responsable de cualquier accidente ocurrido fuera de las instalaciones de su institución, otorgando de este caso únicamente atención médica.
- 4.2.13. La **CLÍNICA**, no asumirá gastos de instalación, así como tampoco pasajes de retorno de los internos.



Firmado digitalmente por:  
MAICELO QUINTANA JORGE  
LUIS FIR 33429798 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/03/2024 09:04:51-0500



Firmado digitalmente por:  
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN  
ALBERTO FIR 45861852 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 12:37:23-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 12:21:52-0500



#### **4.3 DE LAS PARTES**

- 4.3.1. Elaborar el Análisis Situacional de Salud (ASIS) del ámbito jurisdiccional, con la participación de los órganos técnicos y académicos pertinentes y representantes de la población
- 4.3.2. Diseñar e implementar las estrategias de trabajo conjunto, para participar en la atención de necesidades de salud en el ámbito hospitalario.
- 4.3.3. Elaborar, al inicio de cada año académico, el programa conjunto de las actividades integradas de Docencia y Servicio, que será el documento rector de las actividades.
- 4.3.4. Brindar auspicio, si fuera necesario, en eventos de capacitación o jornadas científicas organizadas conjuntamente entre ambas instituciones o en forma independiente por la situación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

La supervisión, evaluación y ejecución del presente Convenio Marco estará a cargo de un Comité Técnico permanente, conformado por seis miembros, integrado:

- Por la **UNTRM**, tres miembros designados por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud – FACISA.
- Por la **CLÍNICA**, tres miembros designados por el Consejo Directivo.

El comité de coordinación será el encargado de realizar el seguimiento y evaluación de las actividades académicas, así como, de elaborar los informes técnico académico financiero con la periodicidad que acuerden ambas partes.

**LAS PARTES** cursarán comunicaciones acreditando a los tres representantes que integren el Comité de Coordinación.

Lo no previsto en el presente Convenio será resuelto por el Comité Técnico Permanente, debiendo informarse oportunamente a los representantes de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de ambas partes son suscritos por sus autoridades. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, plazo de ejecución coordinaciones entre otros temas.



Firmado digitalmente por:  
MAICELO QUINTANA JORGE  
LUIS FIR 33429798 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/03/2024 09:10:30-0500



Firmado digitalmente por:  
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN  
ALBERTO FIR 46861852 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 12:37:46-0500



Firmado digitalmente por: **Página 5 de 8**  
BURGAMUÑOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 12:22:11-0500



### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de **CINCO (05)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de la última firma, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar inalienablemente los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio, sujetándose a la legislación peruana sobre la materia.

De la misma forma, **LAS PARTES** acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a la establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3, del artículo 88º.

*Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por su escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.*



Firmado digitalmente por:  
MAICELO QUINTANA JORGE  
LUIS FIR 33429798 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 22/03/2024 09:10:51-0500

Firmado digitalmente por:  
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN  
ALBERTO FIR 45861852 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 21/03/2024 12:38:06-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGAMUÑOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44951035 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 21/03/2024 12:22:28-0500



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento presente Convenio.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirán efectos validos en el domicilio anterior.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
DE AMAZONAS**

  
CLÍNICA  
**San Juan de Dios**  
CHICLAYO | PERÚ  
.....  
*Padre Luis Huarachi Cepeda*  
**POR EL HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE  
DIOS CHICLAYO**



Firmado digitalmente por:  
MAICELO QUINTANA JORGE  
LUIS FIR 33429798 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/03/2024 08:59:51-0500

**RECTOR**

**APODERADO**



Firmado digitalmente por:  
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN  
ALBERTO FIR 46861852 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 12:39:02-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGA MUÑOZ KARIN DEL  
ROSARIO FIR 44851035 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/03/2024 12:23:20-0500